04 de julio de 2014

CIRCULAR VAS-003-2014

Señores(as)
Vicerrectores(as)
Decanos (as) de Facultades
Directores(as) de Escuelas
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Directores(as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores(as) de Programa de Posgrado

Estimados(as) señores(as):

De acuerdo con las disposiciones institucionales, le corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social valorar, evaluar y recomendar, ante el Consejo de Rectoría, las solicitudes de las unidades académicas para retener, en parte o en su totalidad, el porcentaje correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional.

El Fondo de Desarrollo Institucional es producto del 15% del total de los ingresos que generan los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo, el cual se establece como un recurso de solidaridad para asignarse a iniciativas que contribuyan al desarrollo académico de la Universidad en actividades académicas tales como: servicios de análisis repetitivos, consultorías y asesorías, certificaciones de calidad y de conformidad con normas, utilización de bases de datos y servicios informáticos, venta de productos y subproductos (frutas, maquinarias, etc.), actividades de educación continua (cursos, simposios, seminarios, congresos, talleres, foros y equivalentes), investigación contratada y otras similares que surjan del quehacer universitario.

Dado lo anterior, nos convoca a reflexión el aumento de unidades académicas que, luego de presupuestar recursos producto de actividades de vínculo remunerado, solicitan ser exoneradas de la contribución al Fondo de Desarrollo Institucional. Así, recomendamos no perder de vista que éste fondo tiene como propósito contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de los principios de solidaridad y

excelencia académica, habida cuenta de que estos fondos se generan gracias al apoyo de la estructura y el nombre de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, luego de algunos análisis realizados a lo interno de las Vicerrectorías, se ha notado que, a causa de la gran cantidad de solicitudes de exoneración aprobadas, los fondos provenientes del vínculo externo hacia los fondos de desarrollo institucional, están disminuyendo aceleradamente, lo que ha provocado que cada vez se puedan atender menos solicitudes de contenido presupuestario para otros proyectos institucionales y, por ende, que se esté desvirtuando el principio de solidaridad.

Finalmente, esta Vicerrectoría hace un llamado a la comunidad universitaria con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la resolución de Rectoría R-8071-2012 y que se realice un esfuerzo importante por justificar el uso que se le dará a los recursos que, eventualmente, sean exonerados; para lo cual se debe tener presente lo dispuesto en el Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

Atentamente,

M.Sc. Roberto Salom Echeverría
VICERRECTOR DE ACCION SOCIAL

VICERRECTORIA ACCION SOCIAL

C. Dr. Henning Jensen Pennigton, Rector UCR
Archivo